



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que, dentro del presente proceso de sucesión intestada, se allegó memorial a través del cual la abogada AYARIS ELIZABETH GONZÁLEZ MEDINA quienes representan los intereses de los herederos reconocidos MARIEDIS JHOANA QUINTERO RODRIGUEZ, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ, JAMES QUINTERO RODRIGUEZ en el que informa el valor de los cánones de arrendamiento generado por el bien inmueble objeto de partición en el presente tramite sucesoral. Sírvasse proveer Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	NIEGA SOLICITUD
DEMANDANTE	DAVINSON ARLEY QUINTERO CASTAÑO
CAUSANTE:	SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00043-00

Visto el anterior informe secretarial y constatado el mismo, se tiene que en proveído del 06 de diciembre de 2023 dictado dentro del presente proceso se dispuso aprobar el trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D)., siendo adjudicados los bienes a los herederos reconocidos en el presente tramite sucesoral.

Aunado a lo anterior, en auto del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior se ordenó LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas respecto de los bienes denunciado como propiedad del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D).

De tal manera que resulta notoriamente improcedente darle tramite al memorial arrimado por la abogada AYARIS ELIZABETH GONZÁLEZ MEDINA quien representa los intereses de los herederos reconocidos MARIEDIS JHOANA QUINTERO RODRIGUEZ, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ, JAMES QUINTERO RODRIGUEZ a través del cual solicita que sean repartidos en partes iguales y a favor de los herederos los cánones de arrendamiento generados por el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número N° 212-44077 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Maicao(Guajira), toda vez que los bienes han sido adjudicados y las cautelas levantadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE